



ORD.: N° 14657 / PRE-2 N° 129 /

- ANT.:
- 1) Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.
 - 2) Decreto Supremo N° 747, de 1999, y sus modificaciones, que aprueba el Plan de Numeración Telefónica, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
 - 3) Resolución Exenta N°1.396 de 2019, y su modificación, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones que regula el uso de numeración especial para los servicios complementarios y el correspondiente procedimiento de asignación y reasignación; en adelante, la Resolución.
 - 4) Decreto Supremo N° 76, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que nombra al Subsecretario de Telecomunicaciones.
 - 5) Ingreso Subtel N° 29120, de 22.02.2022.

MAT.: Asigna numeración especial.

SANTIAGO, Octubre 06 de 2022.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : REPRESENTANTE LEGAL, AXONRT SPA

Junto con saludar y, en virtud del ingreso citado en antecedente N° 5, en el cual su representada solicita la asignación de los números cortos desde 4300 al 4339, según lo dispuesto en el Título II de la Resolución citada en antecedente N° 3 para los servicios de mensajería, cumpla con señalar que en consideración a las asignaciones vigentes no es posible asignar la totalidad de números solicitados, por lo que se asigna la numeración especial que se señala a continuación:

Asignación de numeración especial por el Título II de la Resolución 1396 de 2019

Número	RUT Solicitante	Solicitante	Uso	Servicio
4302	77.131.642-5	AxonRT SPA	Proveer Servicios Complementarios	Mensajería
4303				
4304				
4305				
4306				
4307				
4308				
4309				
4310				
4311				
4312				
4313				
4314				
4315				
4316				
4317				
4318				
4319				

4322			
4323			
4324			
4325			
4326			
4327			
4328			
4329			
4330			
4331			
4332			
4333			
4334			
4335			
4336			
4337			
4338			
4339			

Es responsabilidad del solicitante realizar las gestiones para habilitar la numeración asignada con los diferentes concesionarios del servicio público en Chile. La asignación tendrá una vigencia de 4 años, prorrogables a solicitud del asignatario con una antelación mínima de 60 días corridos antes del vencimiento de dicho período, en caso contrario, se entenderá el cese de dicha asignación, sin necesidad de declaración alguna por parte de la Subsecretaría.

Las concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones y los proveedores de numeración especial de servicios complementarios procurarán preservar la privacidad y la protección de los datos personales o sensibles de los usuarios. En consecuencia, para velar por la correcta provisión de servicios complementarios, cualquiera que atente en contra de lo mencionado anteriormente, tales como los servicios de “Geolocalización”, “SMS invisibles”, entre otros, no podrán ser proporcionados, a no ser que el mismo usuario objeto del servicio tenga el conocimiento, consentimiento y la autorización respectiva para el uso de estos servicios.

La utilización de la numeración asignada para otros fines de los cuales han sido autorizados mediante el presente Oficio, serán recuperados, según lo estipulado en el Artículo 15° de la Resolución. Lo anterior, es sin perjuicio de la obligación de los proveedores de servicios de telecomunicaciones de dar cumplimiento a todos aquellos requerimientos judiciales en esta materia, motivo por el cual deben adoptar las medidas tendientes a su íntegro cumplimiento en caso de ser requeridos.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones

VRC/MGF

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado: Dr. Manuel Barros Borgoño 71, of. 1105, Providencia. Correo contacto@axonrt.io
- División Política Regulatoria y Estudios.
- Oficina de Partes.